

El caso de los presos y el derecho a voto: el recurso de protección e igualdad ante la ley.

Tribunal	Corte Suprema			
Rol	39.698-2017, 39.970-2017, 39.989- 2017 y 40.094-2017.			
Fecha	26 de octubre de 2017			
Materia	Derecho Constitucional			
Submateria	Derecho a voto de personas privadas de libertad			
Procedimiento	Recursos de Protección			
Hechos	El artículo 16 número 2 de la Constitución establece que el derecho al voto se suspende si una persona es acusada de un delito grave o terrorista. El artículo 17 indica que se pierde la calidad de ciudadano (y, por lo tanto, el derecho al voto) si se es condenado a una pena aflictiva. En la práctica, algunas personas privadas de libertad han sido condenadas a penas menores (no aflictivas) o están en prisión preventiva sin haber sido condenadas, y conservan su derecho al voto. Sin embargo, no pueden ejercerlo debido a su confinamiento. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) interpuso recursos de protección para que el Servicio Electoral (SERVEL) y Gendarmería garantizaran el derecho de sufragio de estos privados de libertad.			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> </tr> <tr> <td>Juan Francisco Cruz Salas</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2017</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	Juan Francisco Cruz Salas	Sentencias Destacadas 2017	En el presente trabajo se analizan las sentencias que fallaron los recursos de protección sobre el derecho a voto de los privados de libertad y los diversos criterios que asumió la Corte Suprema. Desde los fallos mencionados se abordan el recurso de protección y la igualdad ante la ley como dos áreas abiertas del derecho que por su especial estructura dejan espacios para que mediante resoluciones judiciales se pueda influir.
Resumen del comentario				
Juan Francisco Cruz Salas				
Sentencias Destacadas 2017				